



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Rectoría General

Acuerdo No. RG/ 005/ 2020

ACUERDO. Que emite los lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PROSNI)

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 (quince) días del mes de julio de 2020 (dos mil veinte) el Doctor Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en unión del Maestro Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones X y XIII, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I y III del Estatuto General, de esta Casa de Estudios, emiten el presente acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. En el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara se plantea como parte de su misión “promover la investigación científica y tecnológica, así como la vinculación y extensión para incidir en el desarrollo sustentable e incluyente de la sociedad”
2. Asimismo, se plantea que la Institución requiere dar un nuevo impulso a la investigación y posgrado como eje fundamental del modelo educativo de la Universidad de Guadalajara, sin soslayar el compromiso y responsabilidad social que históricamente ha mantenido en la solución de problemas públicos.
3. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, establece en el eje temático de Investigación y Posgrado, el Objetivo 4 “Posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo”, para el cual se contempla, entre otras, dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.
4. Como parte de los compromisos que la Universidad de Guadalajara se ha propuesto está el de apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad, en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos.
5. Que el 18 de diciembre de 2019, el H. Consejo General

- Universitario, aprobó el dictamen número II/2019/2128, en el que la Comisión de Hacienda le propuso el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos, a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: “Desarrollo de la Investigación y el Posgrado” que se ejercen a través de diversos programas entre los que se incluye: El **Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PROSNI)**, fondeado con la cantidad de \$57'520,000.00, (Cincuenta y siete millones, quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N)
6. Estos programas tienen como objetivo crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación y el posgrado, a través de acciones que impulsen el cumplimiento de las líneas estratégicas que en ese sentido se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara.
 7. Que conforme a lo previsto en el numeral 2.19 de las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020, y en virtud de que las reglas de operación no tuvieron modificaciones respecto del ejercicio inmediato anterior, las mismas seguirán siendo válidas para el presente ejercicio, una vez que se haya emitido el Acuerdo correspondiente.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo del presente, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.

Se emiten los lineamientos para la operación del **Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI-SNCA (PROSNI)**

Segundo. Objetivo

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) de la Universidad de Guadalajara en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos que apoyen su permanencia y evolución en el SNI y SNCA, siempre y cuando estén incorporados a los Sistemas Nacionales por la Universidad de Guadalajara.

Tercero. Beneficiarios

Los investigadores de la Universidad de Guadalajara que cuenten con reconocimiento vigente del SNI o del SNCA y que estén registrados por la Universidad de Guadalajara ante el CONACYT.

Cuarto. Beneficios

A los miembros del SNI o del SNCA se les otorgará un apoyo único anual por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

Los académicos que aspiren a recibir este beneficio, podrán participar en alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad 1. Actividades y adquisiciones destinadas al desarrollo y fortalecimiento de la investigación.

En apego a las disposiciones sanitarias orientadas a evitar la propagación del COVID-19 NO SE AUTORIZAN actividades que requieran la movilidad de los investigadores en la edición 2020.

Modalidad 2. Incorporación de ayudantes de investigación a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

En apego a las disposiciones sanitarias orientadas a evitar la propagación del COVID-19 NO SE AUTORIZAN actividades que requieran la movilidad de los ayudantes de investigación en la edición 2020.

Quinto. Requisitos

Para los académicos participantes se requiere contar con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser académico de la Universidad de Guadalajara vigente al 31 de agosto de 2020 y ser miembro del SNI o del SNCA vigente al 31 de agosto de 2020.
- b) Estar asignado a la Universidad de Guadalajara vigente al 31 de agosto de 2020, en el marco de la Convocatoria de Cátedras CONACYT para Jóvenes Investigadores y ser miembro del SNI o del SNCA vigente al 31 de agosto de 2020.

Para los ayudantes de investigación se requiere:

- a) Tener nacionalidad mexicana;
- b) Ser estudiante regular o egresado (máximo dos años de haber terminado los créditos) de la Universidad de Guadalajara;
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

Sexto. No podrán participar

Los académicos que:

- a) Se encuentren en licencia sin goce de sueldo,
- b) Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la institución tenga alguna responsabilidad,
- c) Se encuentren en licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNI o en el SNCA, o
- d) No cuenten con una relación laboral con la Universidad de Guadalajara.

Los estudiantes y egresados aspirantes a ayudante de investigación que:

- a) Tengan algún nombramiento o mantengan relación contractual con esta Casa de Estudio, o
- b) Cuenten con beca o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara o instituciones externas.
- c) Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la institución tenga alguna responsabilidad, o
- d) Los egresados que, a partir de la publicación de este acuerdo, tengan más de dos años de haber terminado los créditos correspondientes.
- e) Alumnos que tengan parentesco con el Investigador solicitante, hasta segundo grado.

Séptimo. Procedimiento General

1. El investigador llenará la solicitud en línea en la aplicación que se encuentra en la liga <http://cgipv.udg.mx/prosni> incorporando los documentos electrónicos que ahí son solicitados de acuerdo a la modalidad; la imprimirá y firmará para entregarla en la Secretaría Administrativa (SA) de su Centro Universitario (CU) o en la Dirección Administrativa (DA), del Sistema de Universidad Virtual (SUV) o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior (SEMS), junto con las cartas compromiso que arroja la aplicación según la modalidad, a más tardar el 31 de agosto de 2020.
2. Es responsabilidad de la Secretaría Administrativa del Centro Universitario o la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para la modalidad 1:

- La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior, revisará el cumplimiento de los “Requisitos Generales” y las condiciones establecidas en el apartado de

“No Podrá Participar” de los Lineamientos del Programa y validará las solicitudes. Es importante que se realice una adecuada planeación, a fin de evitar cambios o compensaciones en las partidas.

- En caso de que se realicen cambios o compensaciones, el procedimiento de validación y autorización será realizado por el mismo CU, SUV o SEMS.
- La Secretaría Administrativa del CU, Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el SEMS, realizará los trámites administrativos correspondientes para solicitar a la Dirección de Finanzas el depósito a su cuenta concentradora.
- La Dirección de Finanzas realizará el depósito a la cuenta concentradora del CU, SUV o SEMS.
- La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el SEMS, elaborará, según sea el caso, las solicitudes de reposición, compra, recibos y/o vales.
- Los recursos podrán utilizarse para cubrir de manera retroactiva, actividades y adquisiciones realizadas antes de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente, a partir del 02 de enero de 2020.
- El investigador deberá presentar ante la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa o su equivalente, la comprobación del recurso ejercido, con base en este programa, en los plazos establecidos en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigentes, y
- No habrá prórrogas para el ejercicio del recurso.

Para la modalidad 2:

- La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o la Dirección Administrativa del SUV o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior gestionará el pago electrónico a los ayudantes de investigación.
- El apoyo económico para los ayudantes de investigación podrá pagarse de manera retroactiva a partir del 02 de enero de 2020.

- El monto del apoyo económico será de \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, siempre y cuando no se rebase el tope del apoyo otorgado.
- La Secretaría Administrativa del Centro Universitario o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior, realizará la captura del proyecto P3e al fondo operativo correspondiente y lo enviará a la CGIPV.
- La CGIPV verificará que la solicitud cumpla los Lineamientos del Programa y notificará a la Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior, el resultado de las peticiones, validará el proyecto según lo aprobado y notificará su resolución para el cierre del P3e.
- La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior, realizará la comprobación de los recursos ante la Dirección de Finanzas conforme al numeral 7 para la modalidad 1 del procedimiento general descrito en estos Lineamientos, enviando por correo electrónico el archivo de la comprobación en formato PDF, así como una impresión de la pantalla que emita el Sistema a la CGIPV, a más tardar el 15 de enero de 2021. Para la modalidad 2, la comprobación ante la Dirección de Finanzas debe incluir:

- a) Solicitud de recursos firmada, emitida del Sistema Contable Institucional.
- b) Póliza de pago firmada, emitida del Sistema Contable Institucional.
- c) CFDI de egresos firmado (PDF y XML).
- d) Transferencia bancaria.

La Secretaría Administrativa o Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual o su equivalente en el Sistema de Educación Media Superior resguardará el expediente soporte, el cual debe incluir:

- a) Copia del Acuerdo publicado que emite los Lineamientos para la incorporación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PROSNI).
- b) Oficio de autorización del pago a los ayudantes de investigación incorporados por los investigadores beneficiarios en el marco del PROSNI, emitido por la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación.
- c) Kardex del estudiante o egresado.
- d) Identificación oficial (fotocopia).
- e) Constancia Única de Registro de Población "CURP" (fotocopia).
- f) Constancia de Registro Federal de Contribuyentes "RFC" (fotocopia).
- g) Estado de Cuenta Bancario en el que se identifique la titularidad del beneficiario y el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- h) Evidencia de la transferencia bancaria.
- i) CFDI de egresos firmado por el beneficiario o su apoderado o listado de beneficiarios debidamente firmado.

3. El investigador deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas, a más tardar el 15 de enero del 2021, a través de los medios que indique la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación.

Octavo. Vigencia

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del Acuerdo correspondiente y concluirá el 31 de diciembre de 2020, o bien al agotarse los recursos económicos que se le han presupuestado, según lo que ocurra primero.

Noveno. Financiamiento

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del programa correspondiente, y deberán estar incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" institucional. Excepto los siguientes rubros:

1000 SERVICIOS PERSONALES;

3100 SERVICIOS BÁSICOS;

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES, y

9000 DEUDA PÚBLICA.

La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Décimo. Autoridad responsable

La Coordinación de Investigación de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación es la autoridad responsable de este programa.

Las personas responsables del programa son:

- **Responsable académico:** Dra. Karla Fabiola Vega Ruiz. Coordinadora de Investigación. Ext.Red 11492, correo electrónico investigacion.cipv@redudg.udg.mx
- **Apoyo académico:** MC. María Victoria Lidia Cortés Manresa. Área de incorporación y reconocimiento SNI. Ext.Red 11458, correo electrónico vcortes@redudg.udg.mx
- **Soporte Técnico:** Lic. Mario Oswaldo Efrén Vargas García. Área de apoyo y soporte técnico. Ext.Red. 11489, correo electrónico soportetecnicocipv@redudg.udg.mx

Décimo Primero. Disposiciones complementarias

- a) Con el objetivo de promover la investigación colaborativa, los investigadores tienen la libertad de destinar de manera conjunta los recursos solicitados en este Programa para las adquisiciones por cantidades mayores a los \$40,000.00, presentando la solicitud vía electrónica en la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, según el formato que se encuentra en la liga <http://cgipv.udg.mx/prosni>
- b) Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar de manera inmediata los recursos no ejercidos.
- c) La Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, podrá solicitar a las instancias competentes en los Centros Universitarios, el Sistema de Universidad Virtual y el Sistema de Educación Media Superior, la información y/o documentación que considere necesaria para efectos del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa, mismas que deberán cooperar con ésta en todo momento.
- d) Para asegurar el buen funcionamiento del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos, se podrá destinar hasta un 3% del monto total del programa para la evaluación de diseño, resultados y/o impacto; este porcentaje será administrado por la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación.
- e) Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación.

Décimo Segundo. Notificación.

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Tercero. Publicación.

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“Año de la Transición Energética de la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jal., a 15 de julio de 2020.

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario General